



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 27 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 FEB. 2019

R. EX. N° 723

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 037/2019, de fecha 11 de febrero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; Decretos Exentos N° 25 de 2015, N° 200 de 2016, y N° 459 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 27 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 27 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, periodo enero-diciembre 2019.

2.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 037/2019, citado en Visto, ha informado que, por un error de hecho, se informó incorrectamente el monto de la cuota residual asociada a las embarcaciones de eslora menor o igual a 12 metros, en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución.

3.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 27 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 037/2019, antes mencionado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 27 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, periodo enero-diciembre 2019, en el sentido de reemplazar en el numeral 1° letra a), el cuadro asociado a la cuota residual de las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, por el siguiente:

ÁREA	FACTOR 2019	2019%	Toneladas		
			Total 2019	Enero -junio	Julio-Diciembre
RESIDUAL	0,262253022	26,2	53,04	26,522	26,518

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CCGS/MTV
 MTU
